

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de San Roque, dimanante de autos núm. 1002/2012. (PP. 2375/2013).

NIG: 1103341C20122001096.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1002/2012. Negociado: PC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque.

Juicio: Procedimiento Ordinario 1002/2012.

Parte demandante: Stanley Kingshott, Janet Kingshott, Keith Watson, Carolinbe Pollard, Dereck Leonard, Cherye Elizabeth Kerbi, Roy Anthony Feather, Gordon Braithaite, Catherine Braithwaite, Robert Pinset, Linda Pinset y Anne Ingham.

Parte demandada: I-Trading Corporation Ltd. Spearmint Blue, S.L.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Roque.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: I-Trading Corporation Ltd. Spearmint Blue, S.L., en concepto de parte demandada.

Domicilio: Av. Palma de Mallorca 35-1, oficinas 2 y 3 Torremolinos, España.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC). En San Roque, a treinta de enero de dos mil trece. El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10.6.13 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Emplazamiento.»

San Roque, diez de junio de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncio. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»